

## SESIONES ORDINARIAS

2006

# ORDEN DEL DIA N° 1485

### COMISIONES DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Impreso el día 29 de noviembre de 2006

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2006

**SUMARIO: Obligatoriedad** por parte de los tribunales intervinientes de comunicar al Congreso de la Nación toda declaración de inconstitucionalidad de una norma nacional de cualquier jerarquía. Establecimiento. **Comelli.** (1.133-D.-2006.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Comelli, por el que se declara la inconstitucionalidad y la obligación de los tribunales intervinientes de comunicarla al Congreso de la Nación o al Poder Ejecutivo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – En todos los casos en que medie declaración de inconstitucionalidad de una norma nacional de cualquier jerarquía, y esta se encuentre firme, los tribunales intervinientes deberán comunicar dicha circunstancia al Congreso de la Nación, dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días corridos, mediante libramiento de un oficio.

Art. 2° – El oficio al que alude el artículo anterior, sin perjuicio de los requisitos generales que rigen para este tipo de comunicaciones, deberá contener:

1. La carátula del expediente.
2. El detalle de las normas cuya inconstitucionalidad se haya declarado.
3. Una breve descripción de los fundamentos jurídicos en que se haya basado la declaración.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente ley o a dictar en sus jurisdicciones normas similares.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de noviembre de 2006.

*Luis F. Cigogna. – Juan M. Urtubey. – Pedro J. Azcoiti. – Mario R. Negri. – Nora N. César. – Francisco J. Ferro. – Marcela Rodríguez. – Jorge R. Vanossi. – Marta S. Velarde. – Alberto J. Beccani. – Paula M. Bertol. – María A. Carmona. – Alicia M. Comelli. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Eduardo De Bernardi. – Esteban E. Jerez. – José E. Lauritto. – Heriberto E. Mediza. – Alejandro M. Nieva. – Cristian R. Oliva. – Adrián Pérez. – Héctor P. Recalde. – Cristian A. Ritondo. – Carlos F. Ruckauf. – Alicia E. Tate. – Pablo Tonelli. – María A. Torrontegui.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales, han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Comelli, por el que se declara la inconstitucionalidad y la obligación de los tribunales intervinientes de comunicarla al Congreso de la Nación o al Poder Ejecutivo; y, luego de su exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

*Luis F. J. Cigogna.*

ANTECEDENTE  
PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – En todos los casos en que medie declaración de inconstitucionalidad de una norma nacional de cualquier jerarquía, y esta se encuentre firme, los tribunales intervinientes deberán comunicar dicha circunstancia al Congreso de la Nación o al Poder Ejecutivo, según el caso, dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días corridos, mediante libramiento de un oficio.

Art. 2° – El oficio al que alude el artículo anterior, sin perjuicio de los requisitos generales que rigen para este tipo de comunicaciones, deberá contener:

1. La identificación de las partes intervinientes en el proceso.
2. El detalle de las normas cuya inconstitucionalidad se haya declarado.
3. Una breve descripción de los fundamentos jurídicos en que se haya basado la declaración.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente ley o a dictar en sus jurisdicciones normas similares.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alicia M. Comelli.*